



Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SIGGEDO	
DOC. N°	2114349
EXP. N°	711796

## RESOLUCION GERENCIAL N° 318-2024-GATR/ MPH

Huacho, 18 de Octubre de 2024

### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** el Expediente de Registro N° 711796 de fecha 28.05.2024 presentado por EVANGELISTA ARIAS YANERIN ZAIRA, solicitando Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Asociación Habilitaciones Urbanas Progresistas Señor Cautivo Mz. H Lote 10 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1277607; porque no cuenta con los servicios.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Ciudad Satélite Asociación Habilitaciones Urbanas Progresistas "Señor Cautivo" Mz. H Lote 10 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1277607 a nombre de EVANGELISTA ARIAS YANERIN ZAIRA, porque no cuenta con los servicios;

Que, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Proveído N° 160-2024-SSC-MPH de fecha 27.08.2024, traslada el Informe N° 0220-2024-JOP/MPH emitido por el Jefe de Operaciones, en el cual informa que la Municipalidad, SI estuvo realizando el servicio de Serenazgo los años 2020, 2021, 2022, por el lugar de ubicación del predio en Ciudad Satélite Asociación Habilitaciones Urbanas Progresistas "Señor Cautivo" Mz. H Lote 10 del distrito de Huacho, ya que se encontraba enmarcado en el Plan de Patrullaje Municipal como zonas o sectores priorizados para su realización, y no brinda el servicio de seguridad ciudadana desde el año 2023 por dicho sector, debido a la falta de unidades para el cumplimiento de lo solicitado. Asimismo, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos mediante Proveído N° 217-2024-UGRS/MPH de fecha 01.07.2024, informa que según verificación realizada por el Supervisor de Limpieza Pública al predio ubicado en Ciudad Satélite Asociación Habilitaciones Urbanas Progresistas "Señor Cautivo" Mz. H Lote 10 - Huacho, no se brinda el mencionado servicio; no habiendo especificado el año exacto;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 833-2024-SGROC/MPH de fecha 03.09.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se verifica el registro según detalle:

CÓDIGO : 1277607  
CONTRIBUYENTE : EVANGELISTA ARIAS YANERIN ZAIRA  
CARPETA : E-1333  
PREDIO : CIUDAD SATELITE ASOCIACIÓN HABILITACIONES URBANAS PROGRESISTAS "SEÑOR CAUTIVO" MZ. H LOTE 10  
AREA : 127.23 m<sup>2</sup>  
CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra deuda de impuesto predial, arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2021, 2022, 2023, 2024, y revisada la carpeta predial se ubica Declaración Jurada de Autoavaluo año 2020, recepcionada con fecha 13.01.2020 por inscripción predial con Título de Propiedad de fecha 26.11.2019.

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 1332-2024-SGFT-MPH de fecha 24.09.2024, comunica que ha realizado la inspección al predio ubicado en Ciudad Satélite Asociación Habilitaciones Urbanas Progresistas "Señor Cautivo" Mz. H Lote 10 jurisdicción del Distrito de Huacho, y ha constatado que el inmueble consta de un solo piso, actualmente se encuentra en proceso de construcción, de encofrado para ser techado aligerado horizontal, con sus muros existentes. No existe vivencia por el momento (aproximadamente 40 días), hay material excedente de la demolición y agregados en la vía pública. Se anexa tomas fotográficas como sustento de la información;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente ha emitido el Informe N° 945-2024-SGROC/MPH de fecha 15.10.2024, en el cual ratifica la información contenida en su anterior informe, y adicionalmente indica que acorde al informe N° 1332-2024-SGFT-MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, así como lo informado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos con Proveído N° 217-2023-UGRS/MPH, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Proveído N° 160-2024-SSC-MPHH, determina declarar procedente la suspensión del cobro de Arbitrios de Limpieza Pública para el año 2024 (debido a que no informa de manera precisa la fecha), y Seguridad Ciudadana a partir del año 2023, por no venirse brindando los servicios;

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código de Contribuyente N° 1277607, se verifica deuda de impuesto predial, arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2021 al 2024, debiéndose proceder acorde a lo determinado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 945-2024-SGROC/MPH.

#### ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2024	108.72	6.18

#### ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

2023	20.88	0.00
2024	21.48	0.00

Que, respecto a la solicitud de la suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 1277607, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192 que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas





Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2021 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier circunstancia, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar Procedente la Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública para el año 2024, y Seguridad Ciudadana para los años 2023 al 2024 del predio ubicado en Ciudad Satélite Asociación Habilitaciones Urbanas Progresistas "Señor Cautivo" Mz. H Lote 10 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1277607 a nombre de EVANGELISTA ARIAS YANERIN ZAIRA; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 1277607, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana; así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remitase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

**ARTICULO QUINTO:** Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

TRANSCRITA;  
INTERESADO  
SGROC/SGCDC/OC/OTIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura  
  
ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS